



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



FALCÓN

**PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL**  
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 18 de Octubre del año 2.021 Edición 345 Año 3



**Organización  
Latinoamericana de  
Administración**  
**Organização  
Latino-Americana de  
Administração**



[www.cladefalcon.com.ve](http://www.cladefalcon.com.ve)

### REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

#### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

#### DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: [COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM)

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

#### TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



**Miembro adherente activo**

Venezuela

**Colegio de Licenciados en Administración del  
Estado Falcón  
(CLADEF)**



**Organización  
Latinoamericana de  
Administración**  
**Organização  
Latino-Americana de  
Administração**

## DIRECTORIO PROFESIONAL

**SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG.**  
**MASTER EN MARKETING DIGITAL: AUDREY HERNÁNDEZ**  
**+58 4246234027- 04182618937**

**ASESORA EN ÁREA DE:**

**EMPRENDIMIENTO:**

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA.
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

**AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE**

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

**CONSULTORA DIGITAL:**

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: [proyectoaudrey2020@gmail.com](mailto:proyectoaudrey2020@gmail.com)

[@audreymariah20](https://www.instagram.com/audreymariah20)



**Juan Carlos Velazco Miranda**

Lcdo. en Administración

Correos: [admonjuan7866@gmail.com](mailto:admonjuan7866@gmail.com) /

[invelmica@gmail.com](mailto:invelmica@gmail.com),

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Tel: 04146832951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial  
Perito Avaluador Integral



**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066  
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com).

**PERTENECE A: "MILOS SEA SERVICES, C.A."**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 25-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIBUBANA, Número: 1 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian deseguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-22620**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
MILOS SEA SERVICES, C.A  
Número de expediente: 343-22620

  
SAREN

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 25-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIBUBANA, Número: 1 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian deseguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-22620**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
MILOS SEA SERVICES, C.A  
Número de expediente: 343-22620

  
SAREN

Yo, GABRIELA LOPEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V-15.016.718, debidamente autorizado en el Documento Constitutivo y Estatutario de la Pequeña y Mediana Empresa "MILOS SEA SERVICES", ante usted con el debido respeto ocurro a fin de realizar la correspondiente participación para su debida inscripción. Así mismo, solicito me sea expedida copia certificada del Documento Constitutivo y del auto que sobre ella recaiga.

Presentación que hago a usted, a los fines legales previstos en el artículo 215 del Código de Comercio Vigente, con el ruego de que una vez que haya sido comprobado por el registro a su digno cargo, que en la formación de la compañía han sido cumplidos los requisitos de ley, se sirva ordenar el registro y publicación del documento constitutivo de la misma y la formación del expediente correspondiente. En la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.



  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
211° y 162°

Municipio Carirubana, 14 de Septiembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fírmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado GABRIELA ALESSANDRA LOPEZ ORELLANA (PSA N. 104278), se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 25-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados: BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: GABRIELA ALESSANDRA LOPEZ ORELLANA, C.I: V-15.016.718.  
Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurídica conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II  
FOLIO: Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
Abg. Yenny Dayana Sanchez Ugas  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
MILOS SEA SERVICES, C.A  
Número de expediente: 343-22620  
CONST

  
SAREN

Yo, GABRIELA A. LOPEZ O. venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 15.016.718, y WILLIAM SAUL BENTHEZ PACHECO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-11.466.061, hemos decidido constituir una PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME), la cual se regirá por las cláusulas contenidas en los presentes estatutos y son los que a continuación se presentan:

**TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**PRIMERA:** La PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME) se denomina "MILOS SEA SERVICES". **SEGUNDA:** El domicilio urbanización Mariscal, calle 4 con 4B-78, sector Puerta Maraven, de la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior, cuando las necesidades de la PYME así lo requieran. **TERCERA:** La PYME tendrá como actividad económica principal toda la relacionada con la importación y exportación, compra, venta, comercialización, y distribución al mayor y detal de alimentos para suministro, aprovisionamiento y abastecimiento de embarcaciones, artículos de mantenimiento, agua potable y en general todo requerimiento común y frecuente de un buque. Y podrá ejecutar cualquier acto de lícito comercio, representación a nivel nacional e internacional con exclusividad o no de franquicias y marcas específicas de empresas cuya actividad sea afín con el objeto de la PYME determinado y aprobado en cada caso por la junta directiva, salvo aquellas que el Estado se reserve en exclusividad según lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sin que pueda establecerse restricciones legales o de otra índole en relación con la actividad antes descrita. **CUARTA:** La duración de la pyme será de Veinte (20) años, contados a partir de la inscripción de los presente Estatutos en el Registro Mercantil, siendo entendido que este lapso puede ser prorrogada o liquidarse antes del vencimiento del término cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas.

**TITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El capital de la PYME es de TREINTA MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs 30.000.000.000, 00) divididos en TRES MILLONES (3.000.000) Acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs 10.000,00) cada una. Este capital ha sido íntegramente suscrito por cada uno de los accionistas de la siguiente forma: la accionista GABRIELA LOPEZ, suscribe y paga UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000) acciones, con un valor total de QUINCE MIL MILLONES DE BOLIVARES (BS. 15.000.000.000), el accionista WILLIAM

**VENTEVEZ,** suscribe y paga UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000) acciones, con un valor total de QUINCE MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 15.000.000.000), este capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas según se especifica en el Inventario Anexo. **SEXTA:** Las acciones son indivisibles con respecto a la PYME, que sólo reconocerá un propietario para cada acción, cada una de las cuales representa un voto en las asambleas y concuerdan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Los títulos de las acciones deberán contener todos los requisitos exigidos por el artículo 293 del Código de Comercio vigente. La propiedad de las acciones se establece mediante la inscripción del libro de accionistas de la PYME, en el cual deberán constar además, todos los traspasos de acciones de propiedad. **SEPTIMA:** Las acciones son transferibles de modo preferente entre los accionistas de la PYME, quienes se otorgan entre sí, recíprocamente y mientras dure la sociedad, opción de compra de las acciones suscritas por cada uno; cuando fuere el caso, el accionista enajenante hará la oferta por escrito a la Junta Directiva, indicando el número de acciones que desea vender, su precio, nombre y dirección del eventual adquirente. En igualdad de condiciones los accionistas podrán adquirir las acciones ofrecidas proporcionalmente a las que tengan suscritas; hecha la notificación, se abrirá un lapso de quince (15) días hábiles; la falta de interés en la adquisición por parte de los accionistas dará derecho al enajenante a efectuar la cesión. **OCTAVA:** Los accionistas tienen derecho preferente para suscripción de nuevas acciones que se emitan por causa de aumentos de capital, procuradas de acuerdo al número de acciones de las cuales sean propietarios. Si los accionistas no hacen uso de tal derecho preferente, la asamblea de accionistas reunida en sesión ordinaria o extraordinaria, decidirá sobre el destino que deba dársele a las nuevas acciones. **NOVENA:** En caso de que una, varias o todas las acciones de un accionista de la PYME fuesen pasadas a terceros no accionistas, como consecuencia de un remate o de cualquier otro tipo de decisión judicial o de alguna otra índole, los accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Dicho derecho podrá ejercerlo los accionistas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la cual el tercer adjudicatario haya solicitado la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas de la PYME. A tal efecto, la PYME dará aviso inmediato de la solicitud de inscripción a los accionistas que tengan derecho de preferencia antes mencionado. El precio a pagar por las acciones traspasadas será el valor que tengan en los libros de la PYME para la fecha del último balance aprobado con anterioridad al remate. Para determinar el valor en los libros se sumará el capital social, las reservas y las utilidades no repartidas y la cantidad resultante se dividirá entre el número total de las acciones de la compañía. Si hubiere pérdidas

acumuladas según el balance, dichas pérdidas se deducirán del capital social. En caso de que haya más de un accionista que desee ejercer el derecho de preferencia mencionado, se priorizarán en proporción a sus actuales acciones. Si transcurra el plazo de quince (15) días anteriormente indicado, sin que ninguno de los accionistas hubiese manifestado su interés de adquirir las acciones, la PYME procederá a realizar la inscripción a nombre del tercer adjudicatario.

**TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS**

**DECIMA:** La Asamblea General de Accionistas sea ésta ordinaria o extraordinaria legalmente constituida, ejerce la suprema autoridad de la PYME. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que no hayan acudido a la Asamblea, salvo los derechos y recursos especiales previstos en la ley. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta o telegrama dirigidos a la Junta Directiva, indicando nombre y dirección de la persona que lo representará. **DECIMA PRIMERA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la compañía celebrará una vez al año, en el transcurso de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en la ciudad de Punto Fijo o en la ciudad que al efecto señale la Junta Directiva en la respectiva convocatoria, la cual será publicada en la prensa con cinco (05) días de antelación por lo menos al fijado de la reunión. La Asamblea General Extraordinaria será celebrada cada vez que sea convocada por la Junta Directiva de la PYME, previo el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para la Asamblea Ordinaria. También serán celebradas cuando se solicite un número de socios que representen una quinta parte del capital social y su objeto será el que se haya expresado en la solicitud. La referida convocatoria deberá ser hecha en el lapso de cinco (05) días contados a partir del recibo de la solicitud. **DECIMA SEGUNDA:** No obstante lo establecido en la cláusula anterior, las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse sin la previa convocatoria por la prensa, cuando en ellas se escasamente presenten o debidamente representados los accionistas tenedores de la totalidad de las acciones que integran el capital social de la PYME. **DECIMA TERCERA:** En las convocatorias para la celebración de las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias deberá expresarse el día, hora y lugar en que deberá que reunirse, así como los asuntos que serán considerados en ellas. Cualquier decisión que se tome sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula y sin valor ni efecto alguno. **DECIMA CUARTA:** Las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen al cincuenta y uno por ciento (51%) del

capital social de la PYME y para la validez de sus decisiones, se requerirá igualmente el voto favorable de los accionistas que representen al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital presente o representado en dicha Asamblea. **DECIMA QUINTA:** La Asamblea General Ordinaria de accionistas tiene entre otras, las siguientes atribuciones: 1) Examinar, aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades durante el ejercicio económico y la situación general de la PYME, así como de sus proyectos para el período siguiente; 2) Discutir, aprobar, modificar (con vista al informe del administrador, el balance general de la PYME al cierre del ejercicio económico respectivo y del Estado de Ganancias y Pérdidas por el mismo período entonces finalizado); 3) Deliberar y resolver sobre la posible distribución de utilidades líquidas de la PYME después de las aperturas previstas por las Leyes y este Documento Constitutivo Estatutario; 4) Nombrar, reelegir y remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva y el Comisario; 5) Resolver sobre cualquier otro asunto que la Junta Directiva someta a su consideración y en general ejercer todos los deberes y atribuciones que le señale este documento constitutivo estatutario y el Código del Comercio. Las acciones no previstas en la constitución anterior podrán ser sometidas a consideración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas serán igualmente válidas. 6) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias tanto en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, la República del Paraguay, República Dominicana, Puerto Rico, y cualquier otro país del mundo, recibir dinero en efectivo, pagar, recibir de pago, en general realizar cualquier acto que implique movilización de dinero. **DECIMA SEXTA:** De toda Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, se levantará el acta correspondiente en la misma oportunidad en que ésta se celebre, la cual contendrá los nombres de los asistentes, las resoluciones adoptadas en cada reunión y las firmas de los accionistas presentes o representantes en dicha asamblea. La firma de las actas es obligatoria para todos los concurrentes, sea cual fuere el carácter con el cual actúan y la manera en que hayan votado las proposiciones.

**TITULO IV. DE LA ADMINISTRACION**

**DECIMA SEPTIMA:** La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (01) Presidente, y un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no de la sociedad, serán designados por un lapso de cinco (05) años, pero en todo caso permanecerán en sus funciones hasta que sean reemplazados, pudiendo ser reelegidos. **DECIMA OCTAVA:** Cada miembro de la Junta Directiva deberá depositar cinco (5) Acciones a la Caja Social, destinados a garantizar los actos de su gestión. Si alguno de los miembros de la Junta Directiva no fuese accionista, el depósito deberá hacerlo por el alguno de los accionistas. **DECIMA NOVENA:** El Presidente, y el Vicepresidente, actuando conjuntos o separadamente, tiene suprema representación de la PYME y las coadyuva de la gestión diaria de los asuntos de la sociedad, teniendo entre otras las siguientes atribuciones: a) Obligarse a la PYME y representarla ante los organismos públicos y privados, suscribiendo los actos y contratos que sean necesarios; b) Autorizar

con su firma las convocatorias para las asambleas de la PYME, c) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias y cumplir las resoluciones emanadas de las mismas; d) Hacer preparar el informe anual que deberá presentarse a cada asamblea ordinaria; e) Fijar las bases de administración contratar y despedir empleados, fijándole su remuneración; f) Comprar bienes muebles e inmuebles, y, en general, podrán realizar todo acto y contrato que consideren necesarios para la buena marcha de la PYME y el cumplimiento de las atribuciones que les son conferidas por el presente documento; g) Solicitar préstamos; h) Otorgar fianzas y avales; i) Libre, aceptar, endosar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio; j) Enajenar, gravar o arrendar bienes inmuebles; k) Designar representantes apoderados generales, especiales o judiciales, factores mercantiles; l) conferir poder a abogado (s) de su confianza con facultades para intentar y contestar demandas y reconveniones, daros por citados y notificados, promover y contestar cuestiones previas, promover y hacer evanescer todo género de pruebas, pudiendo incluso asumir posiciones juradas, convenir, transigir, desistir, sustituir, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos correspondientes, ejercer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de Casación; m) Podrán abrir, movilizar o cerrar cuentas bancarias, librar, endosar o aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de instrumentos negociables. Celebrar contratos de descuentos para dichos créditos y en general celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias autónomas, oficiales y entre privados.

**TITULO V. DEL COMISARIO**

**VIGESIMA:** La Compañía tendrá un (1) Comisario, que durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelegido; sin embargo, continuará en el ejercicio de su cargo, hasta tanto la Asamblea de Accionistas lo sustituya efectivamente.

**TITULO VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO – FONDO DE RESERVA**

**VIGESIMA PRIMERA:** El primer año fiscal de la PYME comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre del mismo año; y los subsiguientes serán de 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se hará corte de cuenta del ejercicio y se levantará el Inventario y el Balance General de conformidad con las reglas contenidas al respecto en el Código de Comercio vigente. Los balances serán formados de conformidad con lo establecido en el Artículo 304 del Código de Comercio vigente, y serán puestos a disposición del Comisario. **VIGESIMA SEGUNDA:** Al cierre de cada ejercicio fiscal se practicará un inventario anual y balance general con el estado numérico de la situación activa y pasiva de la PYME en el año que



**El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**

Aumente sus ingresos



Publique con nosotros

**REQUISITOS PARA AFIILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF**  
**TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:**  
 "Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.  
 DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:  
 COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON  
 BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310  
 BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949  
 RIF J301287576  
 EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM  
 WHATSAPP CLADEF 0424-6014066  
 FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:  
 TITULO ORIGINAL  
 FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO  
 FONDO NEGRO DEL TITULO  
 3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL  
 FICHA TECNICA SENCILLA  
 1 CARPETA MARRON CIGANCHO  
 4 HOJAS BLANCAS  
 VOUCHER DE PAGO  
 PLANILLA DE INSCRIPCION

\*\*\*\*\*

**EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS**

**PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF**

PUBLICACION DE DIRECTIVOS, MERCANTILES, EMPRESARIALES E INFORMACION DE INTERES GENERAL.  
 Periodico Gremial y Juridico, Calle Comercio 1405, Apartado Postal 10000, Punto Fijo - Estado Falcón, PARAGUAY. RIF: J-301287576  
 Contacto: 0424-6014066  
 Email: [colegiadmonfalcon.com](mailto:colegiadmonfalcon.com) 4057 700004 899977 No. 10000000 10000000 10000000 10000000 10000000 10000000 10000000 10000000 10000000 10000000

¡Agremiado, actualiza tus datos gremiales!

Fecha de publicación: 19 de Agosto de 2021.  
 En nuestra semana de aniversario, CLADEF solicita que todos los agremiados actualicen sus datos, a través del siguiente formulario:

Actualizar datos gremiales

**Periódico Gremial**

Ponemos a disposición de nuestros agremiados y público en general nuestro "Periódico Gremial y jurídico".  
 Punto Fijo, viernes 23 de Julio, Periódico Gremial y Jurídico CLADEF, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J- 301287576